

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-039-2026

PARA:

LIC. JUAN ALBERTO NUÑEZ
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE:

ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA:

13 DE ENERO DEL 2026

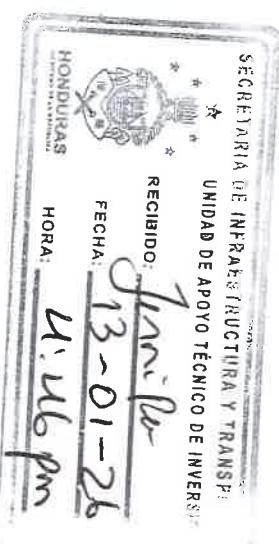
Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 (L. 4,399,362.03), del proyecto:

"SUPERVISION DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-SU-163-2025
---	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

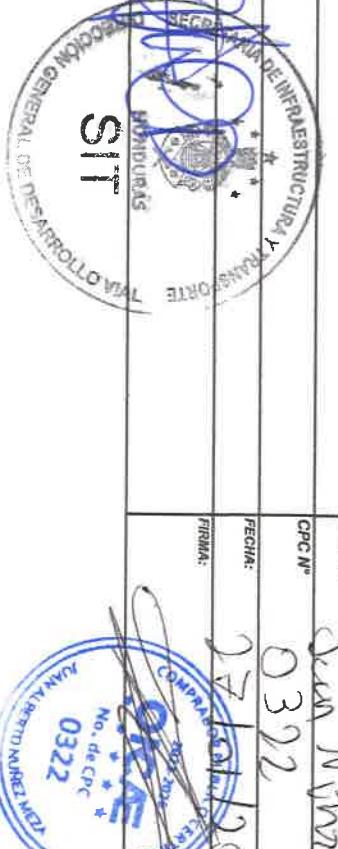
1. Adjudicación
2. Contrato
3. Captura de la Oncae
4. Fianzas del Contrato
5. Orden de Inicio
6. Suspensiones

Atentamente,



Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18	Número de revisión (del mismo proceso):	Versión 1.0				
Código de proceso:	CPN-SIT-053-2025					
Nombre del proceso:	SUPERVISION DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO					
Tipo de aseguramiento:	Contrato Pluriannual					
Institución:	Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT					
Gerencia administrativa:	Dirección General de Desarrollo Vial					
Descripción de la actividad		Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas						
El proceso se encuentra en el pauc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.		X			El proyecto fue publicado como emergencia en la zona, no dispone de id de linea PACC.
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.		X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proj:000
El proceso y sus emmendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.		X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proj:000
2.- Solicitud de la unidad requerente						
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.		X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proj:000
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.		X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.		X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:						
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X			N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X			N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X			N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estandar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas, características como las especificaciones técnicas (medidas, pasos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación aliñada a la LCE y su reglamento?						
Solicitante del aseguramiento de la calidad		Comprador público certificado				
Nombre: Juan Carlos Piñeda Escoto	Nombre:	S. C. PIÑEDA				
Cargo: Director General Desarrollo Vial	CPC N°	0322				
FECHA: 13 de enero de 2026	FECHA:	27/12/2021				
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: JUAN CARLOS PIÑEDA ESCOTO				



Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela M.D.C, 13 de enero de 2026

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaría de Infraestructura y Transporte STI**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- 1) **No. De contrato:** ST-SU-163-2025
- 2) **Descripción del contrato:** El contrato consiste en la supervisión de la Rehabilitación de la Carretera CA-6 con la construcción de una caja puente tramo que conduce de El Paraíso hacia Frontera Las Manos en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso.
- 3) **El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es:** No dispone de linea PACC
- 4) **No. De expediente HonduCompras:** CPN-SIT-053-2025

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y Transporte

HONDURAS

MEMORANDUM No SIT-USL-030-2026

PARA:

Ing. Juan Carlos Pineda Escoto
Dirección General de Desarrollo Vial

DE:

Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO:

Remisión Opinión Legal No. USL-OL-016-2026

FECHA: 13 de enero de 2026



Reciba un cordial saludo. En respuesta al Memorándum No. SIT-DGDV-0005-2026, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), remito Opinión Legal No. USL-OL-016-2026, en relación a la solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno 2026-2030.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
UNIDAD CONTROL Y SEGUIMIENTO	
ADMINISTRATIVO (DGDV)	
RECIBIDO	A 100/3
FECHA	13 / 1 / 26
HORA	11 - 25
HONDURAS	



Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Josué Daniel Villaseñor Pádilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-016-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGDV-005-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse,

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de merito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Una de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

ANALYSIS:

“Artículo 4º” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de Ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal cuando corresponda.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

CASO.

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias debieran quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de intereses público y previa opinión del supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del de la obra, serán reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del supervisor designado.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recoge en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los administrados. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Artículo 13. Los contratos que contemplen excepciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

regulamentarise e integrarse de forma tal que permitan la selección de la oficina más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los efectos insustanciales.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización ,

Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

Unidad de Servicios Legales

Abg. Josee Daniel Masseur Padilla

100
SECE

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al organo decisivo a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad

Por tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, que establece las disposiciones establecidas en el Oficio DIGI-SDP-20-82-2024, se reglamenta, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGI-SDP-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se recomienda que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGI-SDP-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se reformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "El Congreso de Nacional tiene la atribución de aprobar o imponer los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República." Por lo tanto, se recomienda seguir las instrucciones brindadas en el Oficio DIGI-SDP-20-82-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. - Debidamente cumplimentada, devuélvase las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

dictámenes nominales en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, y en el caso de los proyectos que exceden el periodo de goberno: la publicación del aviso de concurso, oferta técnica y económica, actas de recepción, adjudicación, orden de inicio y sus garantías bancarias.



MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-005-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 09 DE ENERO 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física los expedientes para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 – 2+900), MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V40000, (SANTA BÁRBARA - LA VUELTOSA - P020, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, (SECCIÓN NUEVA ESPERANZA - LOS ACHIOTES, ESTACIONES: 0+000 – 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-274-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-054-2025

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Página 1 de 3

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

5	"PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI - VALLADOLID - LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-CO-012-2025
6	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15P04120, RUTA 41, POZO ZARCO - EL ROSARIO, (POZO ZARCO - HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ), APROXIMADAMENTE 1.60 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-399-2024
7	SOBRECARPETA CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI E=20 CM, CON RECICLADO, 04S13210 RUTA 132, CUCUYAGUA - CORQUÍN, (CORQUÍN - SAN PEDRO COPÁN, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE COPAN"	SIT-CO-488-2025
8	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13V77500, ERANDIQUE - S116, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"	SIT-CO-150-2025
9	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V86400, P015 - LA VENTA, (APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-259-2025
10	"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-CO-404-2025
11	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-CO-474-2025
12	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ETAPA III, ACCESO A HOSPITAL SAN FRANCISCO L= 1.044 KM, MUNICIPIO JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS."	SIT-CO-471-2025
13	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, BOULEVARD HERMANO PEDRO, (ESTACIONES: 0+900 - 2+400, APROXIMADAMENTE 1.50 KM), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-374-2025
14	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V33200, (CA-6 - ARAULI-SAN JUAN DE LINACA, APROXIMADAMENTE: 3.00 KM, ESTACIONES: 3+800- 6+800), MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-CO-442-2025
15	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, BOULEVARD HACIA BARRIO EL CENTRO, (APROXIMADAMENTE 1.50 KM, ESTACIONES 0+000 - 1+500), MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-535-2025
16	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO CASCO URBANO (BARRIO TIERRA BLANCA - BARRIO SANTA ELENA, APROXIMADAMENTE 1.50 KM, ESTACIONES 0+000 - 1+500), MUNICIPIO DE	SIT-CO-655-2025





	QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	
17	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V35700, S083-COLONIA AGRICOLA, NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 5.50 KM, ESTACIÓN 0+000 A LA 5+500, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-562-2025
18	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15S11110, JUTIQUILE - ARIMIS, (RUTA 111-JUTIQUILE- ARIMIS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONAMIENTOS 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-594-2025
19	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V3600, S083 - LAS MESETAS - BACADILLAS, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 4+200 - 9+200), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-560-2025
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-555-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-011-2024
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
26	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025

Atentamente,



Archivo



Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Expediente	CPN-SIT-053-2025	
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa	
Objeto	CPN-SIT-053-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".	
Fecha de Inicio	14/05/2025 11:06:00 a.m.	
Fecha Recepción Ofertas	04/06/2025 02:00:00 p.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	28/05/2025 05:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Concurso público nacional	
Etapa	Adjudicado	
Tipo Adquisición	Consultoría	
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.	
Valor Pliegos	Lps. 0.00	
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes
Documentos	Participantes	Adjudicado a
Documento	Archivo	
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-053-2025100-AvisodePrensa.png	
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-053-2025201-PliegooTerminosdeReferencia.docx	
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-053-2025603-ActadeRecepcionyApertura deOfertas.pdf	
Resolución de la Adjudicación	Lic1211CPN-SIT-053-2025804-Resolucion delaAdjudicacion.pdf	
Resolución de la Adjudicación	Lic1211CPN-SIT-053-2025804-Resolucion delaAdjudicacion.pdf	
Anexos al Pliego	Lic1211CPN-SIT-053-20251402-AnexosalPliego.xlsx	

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

[Normativa](#)[Compradores Institucionales](#)[Busqueda Avanzada](#)**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-163-2025
Expediente	CPN-SIT-053-2025
Proveedor	LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S. A. DE C. V. (LABTOP)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-053-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".
Monto	Lps. 4,399,362.03
Fecha de Inicio	14/07/2025
Forma de Pago	150 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre[Descargar](#)

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	LPN-SIT-067-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPN-SIT-067-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".
Fecha de Inicio	14/05/2025 11:02:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	04/06/2025 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	28/05/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.cob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211LPN-SIT-067-2025100-AvisodePrensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211LPN-SIT-067-2025201-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	Lic1211LPN-SIT-067-2025605-ActadeRecepcionyApertura deOfertas.pdf
Resolución de la Adjudicación	Lic1211LPN-SIT-067-2025806-Resolucionde laAdjudicacion.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-067-20251402-AnexosalPliego.xlsx
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-067-20251403-AnexosalPliego.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-067-20251404-AnexosalPliego.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

[Normativa](#)[Compradores Institucionales](#)[Busqueda Avanzada](#)**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-404-2025
Expediente	LPN-SIT-067-2025
Proveedor	CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS, S. DE R. L.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-067-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".
Monto	Lps. 44,485,850.84
Fecha de Inicio	03/07/2025
Forma de Pago	120 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre[Descargar](#)

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)
“DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL”**

**CONTRATO: “REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL
PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS
MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-404-2025

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-067-2025

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No.: SIT-SU-163-2025

PROCESO DEL SUPERVISIÓN No.: CPN-SIT-053-2025

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS
PLURIANUALES**

CONTRATISTA:

**CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE
R.L. (CONDELSA)**

SUPERVISOR:

LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)

**COORDINADOR:
ING. MARLON JAVIER MEDINA**

TEGUCIGALPA M.D.C. 07 DE ENERO DE 2026



1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 Adjudicación de proyecto**
- 1.2 Contrato del proyecto**
- 1.3 Orden de Inicio**
- 1.4 Suspensiones y reinicios (si las hay)**
- 1.5 Modificaciones de contrato**
- 1.6 Ordenes de Cambio**
- 1.7 Otros como: Especificaciones u Notas.**

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

PROCESO No. LPN-SIT-067-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

Según con la Red Vial Oficial de Carreteras por Sectores, el tramo 07P00680 es contentivo del sector 18, encontrándose en la zona sur del municipio de El Paraíso, cabecera departamental del departamento homónimo; el inicio del tramo se ubica exactamente en el municipio; este tramo es la parte final de la carretera CA-6 o Carretera de Oriente que une a la capital del país con la frontera de Nicaragua, sus coordenadas son 13.865881 N; -86.566365 W.

2.3 ALCANCE

El proyecto surge como la necesidad de rehabilitar un tramo de la carretera principal CA-6 que, en este caso, conecta el municipio de El Paraíso con la aduana Las Manos, principal vía de acceso entre nuestra república con la republica hermana de Nicaragua.

La rehabilitación de la vía busca restituir el paso en la estación 1+500 de la ruta indicada, dado que, en meses recientes la vía se vio interrumpida abruptamente al colapsar las alcantarillas que se encontraban en el paso del Río Namalé, por lo que ahora, se busca construir una obra de paso que cumpla con los criterios estructurales, geotécnicos y sobre todo, hidrológicos de la zona.



INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I. DATOS GENERALES

1. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

2. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Marlon Medina**
- **Cargo: Ingeniero Coordinador de Proyectos**
- **Teléfono: 9960-4320**
- **Correo: mjmedina@sit.gob.hn**

3. Fecha de elaboración del reporte: 07 de enero de 2026

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

Construcción

- **Numero de contrato: SIT-CO-404-2025**
- **Fecha de firma: 3-jul-2025**
- **Vigencia Total: Desde 12-agosto-2025 hasta 9-mar-2026**
Agregar fechas de suspensión y reinicios
Fecha suspensión no.1: 01 de diciembre de 2025

Supervisión

- **Numero de contrato: SIT-SU-163-2025**
- **Fecha de firma: 14-jul-2025**
- **Vigencia Total: Desde 28-julio-2025 hasta 24-mar-2026**
Agregar fechas de suspensión y reinicios

Fecha suspensión no.1: 01 de diciembre de 2025



6. Montos totales:

Monto Construcción

- **Lempiras: 50,930,898.85**

Monto Supervisión

- **Lempiras: 5,498,948.60**

7. Financiamiento:

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

8. Justificación de continuidad:

El proyecto se vio afectado por situaciones que han afectado el plazo contractual, según se detalla de seguido:

- Rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía y de la hidrología, lo que finalmente incide en las condiciones hidráulicas de la caja puente.
- Incremento de varias cantidades contratadas.

Dichos cambios han afectado la ruta crítica del proyecto, de forma que se ha vuelto imposible finalizar las obras dentro del plazo contractual, no siendo esta situación atribuible al Contratista.

Por tanto, es indispensable incrementar el plazo contractual en 90 días calendario, es decir, se requiere un nuevo plazo contractual para el Contratista de 210 días calendario, lo que, aunado a que la fecha de orden de inicio se emitió el 12 de agosto de 2025, la nueva fecha de finalización sería el 9 de marzo de 2026.

9. Cláusulas fiscales especiales:

- **Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)**
- **Incentivos fiscales**
- **Otro (especificar):**



■ Ninguna

10. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	44,485,850.84	411	001	008	11	47210	25	00	000
2026									
2027									
2028									

IV. DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre y firma del titular: Ing. Marlon Medina
Sello institucional:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de rehabilitación de la red vial pavimentada 07P00680, a la altura de la estación 1+500, es vital por varios motivos, según se detalla a continuación:

1. Garantizar el paso vehicular en una de las rutas más importantes del país:

- La vía en cuestión conecta a Honduras con la hermana republica de Nicaragua, siendo esta ruta la única conexión autorizada entre ambos países, por lo que es urgente su rehabilitación para propiciar un trasiego de mercadería y personas entre ambas repúblicas.

2. Generar una obra de paso más segura en la carretera

- El problema que se generó en la carretera fue consecuencia que las alcantarillas existentes (2 líneas de tubos de 60") resultaron ya insuficientes en este momento, ya que dichos elementos permitían un área hidráulica menor a 4.0 m², no obstante, según el estudio hidrológico la estructura requerida es una caja doble de 5mx5m cada celda, lo que permite un área hidráulica de 50.0 m².
- Con esto se garantizaría una estructura más idónea y por ende, mayor durabilidad ante situaciones climáticas de grandes precipitaciones.

CONCLUSIÓN

La continuidad del proyecto "**REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la rehabilitación permitirá transformar una ruta vulnerable en un corredor seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona que conecta a ambos países, Honduras con Nicaragua. El proyecto tiene como objetivo principal la construcción de una estructura de paso para garantizar que la conexión en la ruta no se interrumpa en periodo de lluvia y que se mantenga un paso vehicular fluido.



RECOMENDACIONES

- 1.** Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros en el proyecto, debido que temporalmente se debió construir un paso provisional para el tránsito vehicular.
- 2.** El paso provisional es una obra temporal, en tanto se restituye la vía principal, sin embargo, a mayor tiempo de construcción del proyecto, mayor costo para reparaciones se deberán erogar en el proyecto.
- 3.** Se recomienda retomar las obras para poder finalizarse en el menor tiempo, procurando trabajar durante la época seca.
- 4.** Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra, ya que es una zona de mucha importancia a nivel de producción agrícola, lo cual trae desarrollo al municipio de Las Manos y los municipios vecinos, del departamento de El Paraiso.

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATOS

Numero de contrato inicial Construcción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto
STT-CO-404-2025	03 de julio de 2025.	15 de mayo de 2026	Inicial: L. 44,485,850.84
Numero de modificación, suspensión y reinicio	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto total acumulado
	Monto		Porcentaje del incremento acumulado
Modificación No. 1 EN PROCESO	20/11/2025	L. 6,445,048.01	14.49 %
Suspensión No. 1	01/12/2025		L. 50,930,898.85

Numero de contrato inicial Supervisión	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto
STT-SU-043-2025	14 de julio de 2025.	30 de mayo de 2026	Inicial: L. 4,399,362.03
Numero de modificación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto total acumulado
	Monto		Porcentaje de aumento acumulado
Modificación No. 1 EN PROCESO	19/09/2025	L.1,099,586.57	24.99%
Suspensión No. 1	01/12/2025		L.5,498,948.60

OFICIO No. SIT-DSE-2613-2025

Comayagüela, M.D.C., 30 de junio del 2025

Ingeniero

Jorge Benuel Del Cid Santos

Representante Legal

CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S DE RL

Su oficina.

Estimado Ingeniero:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-067-2025 “**REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”. Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación de fecha 30 de junio del 2025, por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L. 44,485,850.84)**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías Anticipo y de Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

El Ofertante Adjudicado y debidamente notificado deberá presentar la siguiente documentación legal:

En caso de ser adjudicado deberá presentar los documentos adicionales siguientes:

- (a) Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- (b) Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
- (c) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
- (d) Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.


SSS Rosales
04-07-2025

- (e) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
- (f) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- (g) Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente.
- (h) Constancia de Pagos a Cuenta vigente.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada y refrendada, al igual que todos los documentos donde se muestre firma completa del Representante. (Auténticas apegadas al Código del Notariado)

SIT-CO-404-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público". Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-404-2025.

“REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”.

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JORGE BENUEL DEL CID SANTOS**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801198212198**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011982121984**; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)** con correo electrónico info@condelsa.hn, teléfono **+504 2444-3778** y con domicilio legal en **Barrio La Ceiba, Séptima Avenida Y Calle 1, Atrás De Banco Banadesa, Tocoa Colón**, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **02099009238718** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: “**REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de **Desarrollo Vial** de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de **Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial**, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



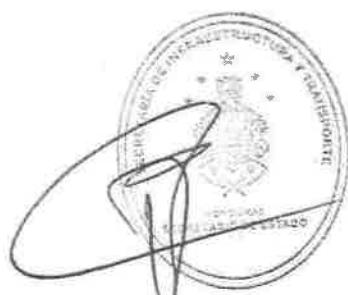
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como INGENIERO.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.**
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** **“REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”.**

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”. De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:
- 1) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos



- 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
 - 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
 - 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
 - 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCION** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

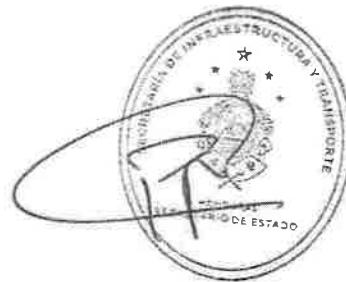
EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.44,485,850.84)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el **ochenta por Ciento (80%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

I	PASO PROVISIONAL		P. U. (L)	L6,720,450.90
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ADS 36"	ML	60.00 L 7,787.70	L467.262.00



1.2	RELLENO CON MATERIAL SELECTO C/COMPACTADORA DE PLATO (APROXIMACIONES)	M3	144.00	L 997.76	L143,677.44
1.3	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	M3	7543.52	L 588.67	L4,440,643.92
1.4	CONCRETO CICLOPEO PARA CABEZALES	M3	45.16	L 5.709.35	L257,834.25
1.5	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	180.00	L 427.95	L77,031.00
1.6	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	3600.00	L 153.08	L551,088.00
1.7	EXCAVACION CON EXCAVADORA DE ORUGA (SUELO NO CLASIFICADO)	HRA	210.35	L 3.721.96	L782,914.29
I	MOVIMIENTO DE TIERRA				L11,850,709.06
1.1	TRAZADO Y MARCADO	ML	9720.00	L 126.17	L1,226,372.40
1.2	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	11904.00	L 181.34	L2,158,671.36
1.3	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	M3	10322.52	L 588.67	L6,076,557.85
1.4	SOBREACARREO	M3-KM	20645.04	L 22.59	L466,371.45
1.5	CANALIZACIÓN Y DRAGADO	M3	4800.00	L 400.57	L1,922,736.00
II	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
2.1	CAJA PUENTE CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4.00 X 3.00M, EST: I+500, L=16.80 M	Globa 1	1.00		L19,881,106.92
2.1.1	CONCRETO CLASE "A" FC = 280 KG/CM2	M3	1404.27	L 7.381.97	L10,366,279.01
2.1.2	ACERO DE REFUERZO FY = 2,800 KG/CM2	KG	4341.88	L 81.28	L352,908.01
2.1.3	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	3612.82	L 427.95	L1,546,106.32
2.1.4	CONCRETO CICLÓPEO	M3	935.75	L 5.709.35	L5,342,524.26
2.1.5	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3	711.00	L 997.76	L709,407.36
2.1.6	SOLADO	M2	94.80	L 620.02	L58,777.90
2.1.7	PRETIL (INCLUYE PINTURA)	ML	30.00	L 844.94	L25,348.20
2.1.8	LOSA DE MAMPOSTERIA DE ENTRADA Y SALIDA	M3	25.00	L 3,696.77	L92,419.25
2.1.9	DISIPADORES DE ENERGIA	M3	112.01	L 5,763.92	L645,616.68
2.1.10	MAMPOSTERIA DE CABEZALES Y MUROS	M3	200.64	L 3,696.77	L741,719.93
III	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS		SUB.TOTAL III		3,915,210.11
3.1	RECICLADO Y ESTABILIZACIÓN DE RODADURA Y BASE e=15 CM	M3	240.00	L 1,143.75	L274,500.00
3.2	BASE GRANULAR	M3	80.00	L 1,758.98	L140,718.40
3.3	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE BASE (4% APROX)	BOLS A	384.00	L 269.81	L103,607.04
3.4	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	1600.00	L 84.82	L135,712.00
3.5	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA POLIPROPILENO (1.82 KG/M3) E=20 CM A=8.00 M PSI	M3	328.00	L 7,400.55	L2,427,380.40
3.6	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	1640.00	L 96.47	L158,210.80
3.7	CORTE DE JUNTAS (1.75x2.00 m)	ML	1350.00	L 32.80	L44,280.00
3.8	SELLO DE JUNTAS POLIMÉRICO APLICADO EN CALIENTE (1.75x2.00 m)	ML	1575.00	L 26.66	L41,989.50
3.9	ACERO DE REFUERZO	KG	738.50	L 81.28	L60,025.28
3.10	CONSTRUCCIÓN & PINTADO DE BORDILLO 0.15x0.15 m	ML	100.00	L 405.88	L40,588.00
3.11	PROTECCIÓN DE HOMBROS CONCRETO 3000 PSI (CUÑA LATERAL)	M3	4.80	L 4,381.59	L21,031.63
3.12	BARRERA DE SEGURIDAD (TIPO FLEX BEAM)	ML	80.00	L 3,449.02	L275,921.60



3.13	SUMINISITRO Y COLOCACIÓN DE VETIVER EN TALUD	M2	561.00	L 197.46	L110,775.06
3.14	PINTURA BLANCA LINEA CONTINUA	ML	400.00	L 81.58	L32,632.00
3.15	PINTURA AMARILLA DOBLE LINEA CONTINUA	ML	400.00	L 81.58	L32,632.00
3.16	SUMINISTRRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR BLANCO/ROJO	UND	40.00	L 126.72	L5,068.80
3.17	SUMINISTRRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR AMARILLO	UND	80.00	L 126.72	L10,137.60
SUB-TOTAL (L)					42,367,476.99
ADMINISTRACIÓN DEL GADA (5%)					2,118,373.85
COSTO TOTAL (L)					44,485,850.84

CLÁUSULA VI: ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de **ANTICIPO**, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
8. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
9. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
10. Pliego de Condiciones Generales.
11. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.



12. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
13. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
14. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
15. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula. (si aplicara)
16. La Orden de Inicio.
17. Los Planos.
18. Seguros.
19. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.
- (ix) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (x) Planos.
- (xi) Principio de Integridad.
- (xii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiv) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xvi) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa

CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL**



GOBIERNO considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

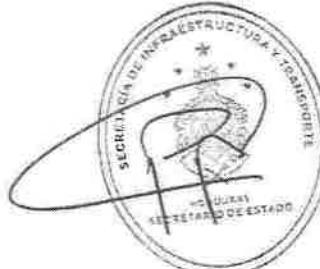
- a. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- b. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Plazos para obtener los seguros: a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.
2. Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:
 - a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
 - b. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos: **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
 - c. Garantía y/o Fianza de Calidad (NO APLICA EN TERRACERIAS Y OBRAS DE MITIGACION), para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el cinco por ciento (5%) por el monto del Contrato con una cobertura de un (1) año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:



- a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
4. El Oferente que pretende impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación una Garantía y/o Fianza o caución a favor de la Hacienda Pública con un valor igual al diez por ciento (10%) de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente resulte infundada o improcedente.

CLÁUSULA XIII: PERSONAL:

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.



- d) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el **artículo 120 del decreto 4-2025 “PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.**
- e) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XIII: PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los **cinco (05)** días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:

Por FUERZA MAYOR se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.



Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.



CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

EL GOBIERNO por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
 - b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de cláusula XIX.
 - h. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
 - i. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
 - j. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA**



DIRECCIÓN resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:

- a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantías y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

Garantía de Calidad se ejecutará si se encuentran trabajos defectuosos dentro del periodo de 12 meses después de recibida el acta de recepción definitiva y el contratista se rehúsa a enmendar los daños.

CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.



- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

EL GOBIERNO revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República**). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

EL CONTRATISTA remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.



Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010**, emitido el 20 de enero del 2010, reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
 - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:

Se retendrá el Impuesto Sobre la Renta del 12.5% al contratista de cada pago a menos que presente Constancia de Adhesión al Régimen de Pagos a Cuenta Vigente.

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:

EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y/O FIANZAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.



2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad, (SI APLICA) 12 meses después de recibida el acta definitiva y se comprobare que no existen trabajos defectuosos.

CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15)** días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60)** días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.
- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe



estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGACC-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT)

CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las

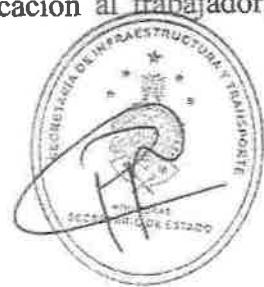


Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte **EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,



asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. SUPERVISOR

- b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la **Estructura Presupuestaria** siguiente: **Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11**. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste. En fe de lo cual, firmamos el **presente Contrato de Construcción** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 13 días del mes de Julio del Año dos mil veinticinco.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N: 08019022385492

JORGE BENUEL DEL CID SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL
CID SANTOS S. DE R.L.
R.T.N.:02099009238718

Comayagüela M.D.C 03 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4045-2025

Ing.

JORGE BENUEL DEL CID SANTOS

Representante Legal

CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS, S. DE R.L. (CONDELSA)
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-404-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO,
"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA,
07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS,
ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO
DE EL PARAÍSO", PROCESO LPN-SIT-067-2025

ESTIMADO(A) ING. JORGE BENUEL DEL CID SANTOS:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número 0550025001323, por un monto de L. 6,672,877.63 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100), con vigencia del 03 DE JULIO DE 2025 hasta 03 DE ENERO DE 2026, emitida por MAPFRE HONDURAS, el 03 DE JULIO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-067-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
MAPFRE HONDURAS, S.A.**



FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°: 0550025001323

FECHA DE EMISIÓN: 03 DE JULIO DEL 2025

AFIANZADO: CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS, S. DE R.L. (CONDELSA)

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Bo. LA CEIBA, ATRÁS DE BANCO BANADESA, TOCOA, COLON / 2444-3778

FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CUMPLIRA CADA UNO DE LOS TÉRMINOS, CLAUSULAS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680 (RUTA CA-6, EL PARAÍSO-ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500) MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CONTRATO SIT-CO-404-2025.

SUMA AFIANZADA: L 6,672,877.63 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100).

VIGENCIA: DESDE EL: 03 DE JULIO DEL 2025 HASTA EL: 03 DE ENERO DEL 2026

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA.

LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), SERÁN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLÁUSULA OBLIGATORIA.

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


FIRMA AUTORIZADA


Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.57/31-07-2020.

Página 1 de 1

HONDURAS

Comayagüela M.D.C. 03 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4044-2025

Ing.

JORGE BENUEL DEL CID SANTOS

Representante Legal

CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS, S. DE R.L. (CONDELSA)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-404-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA,
07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS,
ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO
DE EL PARAÍSO". PROCESO LPN-SIT-067-2025

ESTIMADO(A) ING. JORGE BENUEL DEL CID SANTOS:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO número 0550025001322, por un monto de L. 8,473,495.40 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 40/100), con vigencia del 03 DE JULIO DE 2025 hasta 03 DE ENERO DE 2026, emitida por MAPFRE HONDURAS, el 03 DE JULIO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-067-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER DACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
 CC.: Archivo

FIANZA POR PAGO DE ANTICIPO
MAPFRE HONDURAS, S.A.

FIANZA POR ANTICIPO Nº: 0550025001322

FECHA DE EMISIÓN: 03 DE JULIO DEL 2025

AFIANZADO: CONSULTORES CONTRACTORES DEL CID SANTOS, S. DE R.L. (CONDELSA)
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Bo. LA CEIBA, ATRÁS DE BANCO BANADESA, TOCOA, COLON /
2444-3778.

FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, INVERTIRÁ EL MONTO DEL ANTICIPO RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680 (RUTA CA-6, EL PARAÍSO-ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500) MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CONTRATO SIT-CO-404-2025.

SUMA AFIANZADA: L 8,473,495.40 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 40/100).

VIGENCIA: DESDE EL: 03 DE JULIO DEL 2025 HASTA EL: 03 DE ENERO DEL 2026

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO SERÁN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLÁUSULA OBLIGATORIA.

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


FIRMA AUTORIZADA

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.57/31-07-2020



Consultores Constructores Del Cid Santos S de RL

Tegucigalpa M.D.C 23 de enero del 2026

**Msc, OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Su Oficina**

Proyecto: "REAHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA,
07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500),
MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

Estimado Señor Ministro:

Le deseamos éxito en el ejercicio de sus labores diarias.

Como es conocido por las partes, actualmente se encuentra en gestión la aprobación en el Congreso Nacional de la República, legislatura del 2026-2030, la Modificación No.1 del contrato No. SIT-CO-404-2025, lo cual corresponde a que a nosotros como Contratista se nos debe generar la correspondiente Modificación No. 1 con el fin de incrementar el monto y el plazo contractual, lo que ha traído aparejado similar gestión para la firma supervisora.

Lo anterior, considerando que se realizó la revisión del diseño original, puesto que se debieron considerar parámetros ajustados a la normativa, sobre todo, en lo que respecta al estudio hidrológico.

Dicho lo anterior, nos comprometemos a que, una vez que nuestra Modificación reciba la correspondiente aprobación del Congreso Nacional, se presentara el endoso de la fianza de Cumplimiento, en los términos que el Contrato y la Ley de Contratación del Estado lo establezcan.

Sin otro en particular, me suscribo.

Atentamente

Jorge Benuel Del Cid
Representante Legal
CONDELSA

Cc:Archivo

Barrio La Ceiba, 7ma avenida y calle 1,
atrás de Banco Banadesa, Tocoa, Colón

infocondelsa@condelsa.hn
condelsahn@gmail.com

www.condelsa.hn
 +504 2444-3778

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
No. SIT-CO-404-2025

"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JORGE BENUEL DEL CID SANTOS**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1982-12198**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011982121984**; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)** con correo electrónico infocondelsa@condelsa.hn, teléfono +504 2444-3778 y con domicilio legal en **barrio La Ceiba, séptima avenida Y Calle 1, atrás de Banco Banadesa, Tocoa, Colón, Honduras** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) No. **02099009238718** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025. "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, amparados en el inciso b de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** y en el numeral 1 de la **CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, y, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 3 de julio de 2025, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** entre "**EL CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**" por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L 44,485,850.84)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 14 de julio de 2025, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de "**EL CONTRATANTE**" y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, en su condición de "**EL SUPERVISOR**", por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L 4,399,362.03)**, con un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha 25 de julio de 2025, el Contratante remitió a **EL SUPERVISOR**, el oficio **DGDV/Ext-Odi-099-2025**, conteniendo la **ORDEN DE INICIO No. SIT-DGDV-PIM-SU-044-2025**, la cual fue efectiva a partir del día **28 de julio de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, inciso b**, del



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025 y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, **EL CONTRATANTE** remitió el oficio **DGDV/Ext-OdI-106-2025**, conteniendo la **ORDEN DE INICIO No. SIT-DGDV-PIM-CO-049-2025**, en favor de **EL CONTRATISTA**, la cual fue efectiva a partir del **12 de agosto de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025** y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 12 de agosto de 2025, **EL SUPERVISOR** remitió a **EL CONTRATANTE** el **OFICIO LT-SIT-PPM-002-2025**, conteniendo:

- a. Revisión del Estudio Hidrológico
- b. Memoria Estructural del nuevo Diseño de Caja Puente Doble Celda 5.0 x 5.0 m
- c. Planos Finales
- d. Hojas de Estudios SPT de Suelos

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 12 de agosto de 2025, **EL SUPERVISOR** remitió a **EL CONTRATISTA** los nuevos planos del proyecto, considerando el rediseño realizado por **EL SUPERVISOR**.

CONSIDERANDO (7): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para la Modificación No.1 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** elaborado por la supervisión **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP)**, es necesario incrementar el plazo y el monto contractual, basado en el rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía y de la hidrología, lo que finalmente incide en modificar las condiciones (dimensiones) hidráulicas de la caja puente, lo que en consecuencia, genera una variación en las cantidades de diversas actividades del contrato, generando un balance que incrementa ciertas cantidades y disminuye otras.

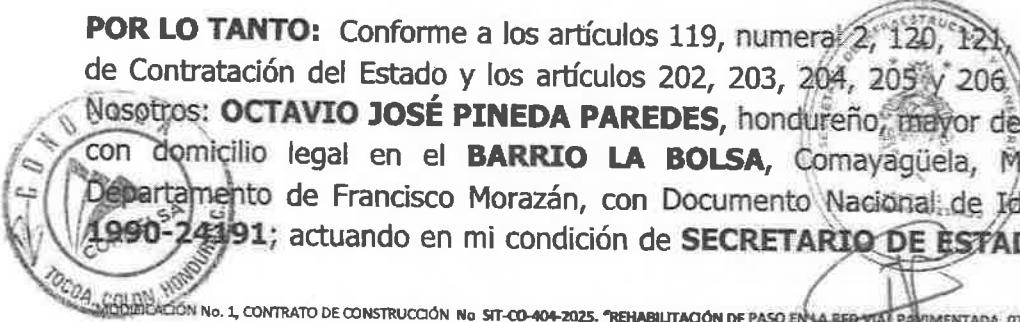
Lo anterior provoca un balance económico positivo en favor del proyecto, representando un incremento del monto total contratado.

Dicho Documento de Justificación para la Modificación No.1 fue preparado por la Supervisión en fecha 17 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO (8): Que la presente Modificación No.1 se requiere para permitir lograr la ejecución de las obras según los alcances originales y nuevos del proyecto, por lo que se deberá incrementar el monto contractual en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 6,445,048.01)**, por lo que el nuevo monto del contrato será de **CINCuenta MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**.

CONSIDERANDO (9): Que, debido a los nuevos alcances y a las nuevas cantidades requeridas, que generan un incremento del precio total del contrato, se hace necesario la ampliación del plazo del contrato por un tiempo de 90 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 210 días calendario y la nueva fecha de terminación el 09 de marzo de 2026.

POR LO TANTO: Conforme a los artículos 119, numera 2, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de dicha Ley, Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**





INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JORGE BENUEL DEL CID SANTOS**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1982-12198**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011982121984**; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)** con correo electrónico infocondelsa@condelsa.hn, teléfono **+504 2444-3778** y con domicilio legal en **barrio La Ceiba, séptima avenida Y Calle 1, atrás de Banco Banadesa, Tocoa, Colón, Honduras** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) No. **02099009238718** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025. "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el inciso b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del contrato, el cual, a partir de la presente **Modificación No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

b. **Plazo de Ejecución:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato, el cual, a partir de la presente **Modificación No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:
CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**. y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el **ochenta por ciento (80%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte del EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE OBRA CONTRATO ORIGINAL + MODIFICACIÓN No.1			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
I	PASO PROVISIONAL				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ADS 36"	M3	60.00	7,787.70	L 467,262.00
1.2	RELLENAR CON MATERIAL SELECTO C/COMPACTADORA DE PLATO (APROXIMACIONES)	M3	140.56	997.76	L 140,245.15
1.3	RELEÑO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	M3	7,543.50	588.67	L 4,440,632.15
1.4	CONCRETO CICLOPEO PARA CABEZALES	M3	0.00	5,709.35	L -
1.5	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	179.78	427.95	L 76,936.85
1.6	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	3,589.30	153.08	L 549,450.04
1.7	EXCAVACIÓN CON EXCAVADORA DE ORUGA (SUELO NO CLASIFICADO)	HRA	219.00	3,721.96	L 815,109.24
SUB-TOTAL PASO PROVISIONAL					6,489,635.43



I MOVIMIENTO DE TIERRA		ML	4,218.40	126.17	L	532,235.53
1.1 TRAZADO Y MARCADO		M3	23,721.47	181.34	L	4,301,651.37
1.2 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA		M3	17,058.52	588.67	L	10,041,838.97
1.3 RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)		M3-KM	33,571.94	22.59	L	758,390.12
1.4 SOBREACARREO		M3	7,030.87	400.57	L	2,816,355.60
1.5 CANALIZACIÓN Y DRAGADO						18,450,471.59
SUB-TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA						
II DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS						
2.1 CAJA PUENTE CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4.00 X 3.00M, EST:1+500, L=16.80M		M3	1,040.33	7,381.97	L	7,679,684.85
2.1.1 CONCRETO CLASE "A" FC = 280 KG/CM2		KG	114,787.13	81.28	L	9,329,897.93
2.1.2 ACERO DE REFUERZO FY = 2,800 KG/CM2		M3	3,467.04	427.95	L	1,483,719.77
2.1.3 EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL		M3	299.28	5,709.35	L	1,708,694.27
2.1.4 CONCRETO CICLOPEO		M3	0.00	997.76	L	-
2.1.5 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR		M3	0.00	620.02	L	-
2.1.6 SOLADO		M2	60.00	844.94	L	50,696.40
2.1.7 PRETIL (INCLUYE PINTURA)		M3	84.36	3,596.77	L	311,859.52
2.1.8 LOSA DE MAMPOSTERIA DE ENTRADA Y SALIDA		M3	13.50	5,763.92	L	77,812.92
2.1.9 DISIPADORES DE ENERGÍA		M3	0.00	3,696.77	L	-
2.1.10 MAMPOSTERIA DE CABEZALES Y MUROS						
SUB-TOTAL DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS						20,642,365.66
III OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS						
3.1 RECICLADO Y ESTABILIZACIÓN DE RODADURA Y BASE e=15 CM		M3	0.00	1,143.75	L	-
3.2 BASE GRANULAR		M3	240.00	1,758.98	L	422,155.20
3.3 ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE BASE (4% APROX)		BOLSA	600.00	269.81	L	161,886.00
3.4 RIEGO DE IMPRIMACIÓN		M2	1,200.00	84.82	L	101,784.00
3.5 FABRICACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA POLIPROPILENO (1.82 KG/M3) E=20 CM A=8.00 M		M3	240.00	7,400.55	L	1,776,132.00
3.6 COLOCACION CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI		M2	1,200.00	96.47	L	115,764.00
3.7 CORTE DE JUNTAS (1.75x2.00 m)		ML	742.00	32.80	L	24,337.60
3.8 SELLO DE JUNTAS POLÍMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75x2.00 m)		ML	742.00	26.66	L	19,781.72
3.9 ACERO DE REFUERZO		KG	738.50	81.28	L	60,025.28
3.10 CONSTRUCCIÓN & PINTADO DE BORDILLO 0.15x0.15 m		ML	100.00	405.88	L	40,588.00
3.11 PROTECCIÓN DE HOMBROS CONCRETO 3000 PSI (CUÑA LATERAL)		M3	18.00	4,381.59	L	78,868.62
3.12 BARRERA DE SEGURIDAD (TIPO FLEX BEAM)		ML	80.00	3,449.02	L	275,921.60
3.13 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VETIVER EN TALUD		M2	561.00	197.46	L	110,775.06
3.14 PINTURA BLANCA LÍNEA CONTINUA		ML	300.00	81.58	L	24,474.00
3.15 PINTURA AMARILLA DOBLE LÍNEA CONTINUA		ML	150.00	81.58	L	12,237.00
3.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR BLANCO/ROJO		UND	28.00	126.72	L	3,548.16
3.17 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR AMARILLO		UND	14.00	126.72	L	1,774.08
SUB-TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS						3,230,052.32
SUB TOTAL 1						L 48,812,525.00
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)		%				L 2,118,373.85
GRAN TOTAL (L):						L 50,930,898.85

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del Contrato de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, así como con las disposiciones del numeral 2 de la **CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS** del Contrato que nos ocupa y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original de Construcción que no sufren cambio en esta **Modificación No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025. "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días de noviembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

POR EL CONTRATISTA



REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL
CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)



ANEXOS

ACTIVIDADES CUYAS CANTIDADES DISMINUYEN

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
I PASO PROVISIONAL					
1.2	RELENO CON MATERIAL SELECTO C/COMPACTADORA DE PLATO (APROXIMACIONES)	M3	-3.44	997.76	-L 3,432.29
1.3	RELENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	M3	-0.02	588.67	-L 11.77
1.4	CONCRETO CICLÓPEO PARA CABEZALES	M3	-45.16	5,709.35	-L 257,834.25
1.5	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	-0.22	427.95	-L 94.15
1.6	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	-10.70	153.08	-L 1,637.96
SUB-TOTAL PASO PROVISIONAL					(263,010.42)
I MOVIMIENTO DE TIERRA					
1.1	TRAZADO Y MARCADO	ML	-5,501.60	126.17	-L 694,136.87
SUB-TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					(694,136.87)
II DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2.1	CAJA PUENTE CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4.00 X 3.00M, EST:1+500, L=16.80M				
2.1.1	CONCRETO CLASE "A" FC = 280 KG/CM2	M3	-363.94	7,381.97	-L 2,686,594.16
2.1.3	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	-145.78	427.95	-L 62,386.55
2.1.4	CONCRETO CICLÓPEO	M3	-636.47	5,709.35	-L 3,633,829.99
2.1.5	RELENO Y COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3	-711.00	997.76	-L 709,407.36
2.1.6	SOLADO	M2	-94.80	620.02	-L 58,777.90
2.1.9	DISIPADORES DE ENERGÍA	M3	-98.51	5,763.92	-L 567,803.76
2.1.10	MAMPOSTERÍA DE CABEZALES Y MUROS	M3	-200.64	3,696.77	-L 741,719.93
SUB-TOTAL DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					(8,460,519.65)
III OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					
3.1	RECICLADO Y ESTABILIZACIÓN DE RODADURA Y BASE e=15 CM	M3	-240.00	1,143.75	-L 274,500.00
3.4	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	-400.00	84.82	-L 33,928.00
3.5	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA POLIPROPILENO (1.82 KG/M3) E=20 CM A=8.00 M	M3	-88.00	7,400.55	-L 651,248.40
3.6	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	-440.00	96.47	-L 42,446.80
3.7	CORTE DE JUNTAS (1.75x2.00 m)	ML	-608.00	32.80	-L 19,942.40
3.8	SELLO DE JUNTAS POLIMÉRICO APLICADO EN CALIENTE (1.75x2.00 m)	ML	-833.00	26.66	-L 22,207.78
3.14	PINTURA BLANCA LÍNEA CONTINUA	ML	-100.00	81.58	-L 8,158.00
3.15	PINTURA AMARILLA DOBLE LÍNEA CONTINUA	ML	-250.00	81.58	-L 20,395.00
3.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR BLANCO/ROJO	UND	-12.00	126.72	-L 1,520.64
3.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR AMARILLO	UND	-66.00	126.72	-L 8,363.52
SUB-TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					(1,082,710.54)
SUB TOTAL 1					-L 10,500,377.48
GRAN TOTAL (L.):					-L 10,500,377.48

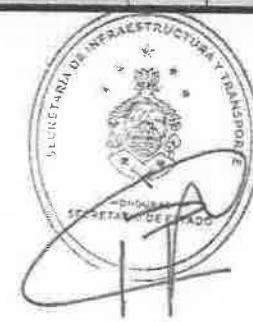


ACTIVIDADES CUYAS CANTIDADES INCREMENTAN

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
I PASO PROVISIONAL					
1.7	EXCAVACIÓN CON EXCAVADORA DE ORUGA (SUELO NO CLASIFICADO)	HRA	8.65	3,721.96	L 32,194.95
SUB-TOTAL PASO PROVISIONAL					32,194.95
II MOVIMIENTO DE TIERRA					
1.2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	11,817.47	181.34	L 2,142,980.01
1.3	RELENO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE SOBREACARREO)	M3	6,736.00	588.67	L 3,965,281.12
1.4	SOBREACARREO	M3-KM	12,926.90	22.59	L 292,018.67
1.5	CANALIZACIÓN Y DRAGADO	M3	2,230.87	400.57	L 893,619.60
SUB-TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					7,293,899.40
III DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2.1	CAJA PUENTE CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4.00 X 3.00M, EST:1+500, L=16.80M				
2.1.2	ACERO DE REFUERZO FY = 2,800 KG/CM2	KG	110,445.25	81.28	L 8,976,989.92
2.1.7	PRETIL (INCLUYE PINTURA)	ML	30.00	844.94	L 25,348.20
2.1.8	LOSA DE MAMPOSTERÍA DE ENTRADA Y SALIDA	M3	59.36	3,696.77	L 219,440.27
SUB-TOTAL DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					9,221,778.39
IV OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					
3.2	BASE GRANULAR	M3	160.00	1,758.98	L 281,436.80
3.3	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE BASE (4% APROX)	BOLSA	216.00	269.81	L 58,278.96
3.11	PROTECCIÓN DE HOMBROS CONCRETO 3000 PSI (CUÑA LATERAL)	M3	13.20	4,381.59	L 57,836.99
SUB-TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					397,552.75
SUB TOTAL 1					L 16,945,425.49
GRAN TOTAL (L.):					L 16,945,425.49

ACTIVIDADES CUYAS CANTIDADES NO VARÍAN

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
I PASO PROVISIONAL					
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ADS 36"	ML	60.00	7,787.70	L 467,262.00
SUB-TOTAL PASO PROVISIONAL					467,262.00
II MOVIMIENTO DE TIERRA					
SUB-TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					-
III DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2.1	CAJA PUENTE CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4.00 X 3.00M, EST:1+500, L=16.80M				
SUB-TOTAL DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					-
IV OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					
3.9	ACERO DE REFUERZO	KG	738.50	81.28	L 60,025.28
3.10	CONSTRUCCIÓN & PINTADO DE BORDILLO 0.15x0.15 m	ML	100.00	405.88	L 40,588.00
3.12	BARRERA DE SEGURIDAD (TIPO FLEX BEAM)	ML	80.00	3,449.02	L 275,921.60
3.13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VETIVER EN TALUD	M2	561.00	197.46	L 110,775.06
SUB-TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS					487,309.94
SUB TOTAL 1					L 954,571.94
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)					L 2,118,373.85
GRAN TOTAL (L.):					L 3,072,945.79



NO. DE CONTRATO: SIT-CO-404-2025
CONTRATISTA: CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE OBRA CONTRATO ORIGINAL						ACTIVIDADES POSITIVAS						CANTIDAD DE OBRA MODIFICACIÓN N°.1
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	(L.)	TOTAL (L.)	CANTIDAD	ACTIVIDADES NEGATIVAS	TOTAL (L.)	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L.)		
1	PASO PROVISIONAL	M3	60,00	7,787,70	1	46,256,00	0,00	-3,321,39	0,00	*	60,00	7,787,70	46,256,00	
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA A.D.S. 36"	M3	144,00	997,76	1	144,677,44	0,00	-117,00	0,00	*	140,58	997,76	140,245,15	
1.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE PLATO (APPROXIMACIONES)	M3	5,433,52	588,67	1	4,460,613,92	0,00	-577,00	0,00	*	588,67	4,460,613,15	5,433,52	
1.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SOBREACARREGO)	M3	45,16	5,709,15	1	257,834,25	0,00	-47,95	0,00	*	50,709,15	257,834,25	59,887%	
1.4	CONCRETO CICLOPICO PARA CARGAS	M3	180,00	417,95	1	77,031,00	0,00	-17,978	0,00	*	179,78	76,936,85	59,952	
1.5	EXCAVACION ESTRUCTURAL Y COMPACTACION DE LA SUBASANTE	M3	3,600,00	153,08	1	551,088,00	0,00	-1,517,65	0,00	*	3,589,30	153,08	549,04	
1.6	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBASANTE	HRA	210,35	3,721,96	1	782,914,29	0,00	-219,00	0,00	*	8,65	3,721,96	815,109,24	
1.7	EXCAVACION CON EXCAVADORA DE ORANGA (SUELO NO CLASIFICADO)			6,720,458,90		(263,010,42)		32,104,95		*	6,489,655,43	0,00%	6,489,655,43	
	SUB- TOTAL PASO PROVISIONAL													
1	MOVIMIENTO DE TIERRA	M3	9,720,00	126,17	1	1,266,372,40	0,00	-1,041,36,87	0,00	*	4,216,40	126,17	532,235,53	
1.1	TRAZADO Y MARCADO	M3	11,904,00	161,34	1	2,158,671,36	0,00	-1,81,34	0,00	*	4,301,651,37	199,27%	199,27%	
1.2	RELLENO CON MATERIAL NO CLASIFICADA	M3	10,312,52	589,67	1	6,075,587,85	0,00	-587,67	0,00	*	588,390,12	16,26%	16,26%	
1.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SOBREACARREGO)	M3	20,615,04	239,00	1	465,371,45	0,00	-33,571,94	0,00	*	22,59	16,355,60	16,26%	
1.4	SOBREACARREGO	M3	4,800,00	400,57	1	1,922,736,00	0,00	-2,290,67	0,00	*	400,57	18,450,471,59	0,00%	
1.5	DANALIZACION Y DRAGADO			11,850,709,06		(694,136,87)		7,293,899,40		*	18,450,471,59	0,00%	18,450,471,59	
	SUB- TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA													
II	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS													
2.1	CASA PUERNA CON CONCRETO REFORZADO TRIPLE DE 4,00 x 3,00 M EST 1x1x500, L=16,80M	M3	1,040,27	7,151,97	1	10,356,279,01	-701,54	-2,586,354,16	0,00	*	1,040,33	7,151,97	7,679,684,85	
2.2	CONCRETO CLASE "A" FC = 280 KG/CM2	M3	4,341,88	91,86	1	38,298,01	0,00	-110,445,25	0,00	*	114,717,13	81,28	9,329,891,93	
2.3	ACERO DE REFUERZO FV = 2,800 KG/CM2	M3	3,612,22	427,95	1	1,565,106,32	-145,70	-62,386,85	0,00	*	3,467,04	427,95	5,967,719,47	
2.4	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	5,709,55	5,709,55	1	5,263,524,26	-35,47	-1,673,83,90	0,00	*	289,28	5,263,524,26	1,705,694,27	
2.5	CONCRETO CICLOPEO	M3	935,75	935,75	1	711,300	-62,02	-709,407,36	0,00	*	997,76	-	0,00%	
2.6	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3	711,00	997,76	1	709,407,36	-711,300	-58,777,80	0,00	*	62,02	50,656,40	200,00%	
2.7	SOLADO	M2	94,80	620,02	1	844,94	0,00	-25,348,20	0,00	*	30,00	844,94	311,659,52	
2.8	PETIL (INCLUYE PINTURA)	M1	30,00	844,94	1	25,348,20	0,00	-219,40,27	0,00	*	84,36	3,699,77	337,44%	
2.9	LOSA DE IMPRESIÓN DE ENTRADA Y SALIDA	M3	25,00	3,695,77	1	92,419,25	0,00	-59,36	0,00	*	13,59	5,763,22	12,05%	
2.10	DISPENSADORES DE ENERGIA	M3	112,01	5,765,92	1	65,616,65	-54,51	-56,705,76	0,00	*	3,695,77	-	0,00%	
2.11	LOSA DE IMPRESIÓN DE ENTRADA Y SALIDA	M3	200,64	3,596,77	1	741,719,93	-200,64	-751,719,93	0,00	*	3,695,77	-	0,00%	
2.12	CHAMPOSTERIA DE CABEZALES Y MUROS			19,881,06,92		(8,400,931,06,85)		9,221,778,39		*	20,642,705,66	0,00%	20,642,705,66	
	SUB- TOTAL DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS													
III	OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS													
3.1	RECICLADO Y ESTABILIZACION DE RODADURA Y BASE 15 CM	M3	80,00	1,75,98	1	274,500,00	-36,95	-274,500,00	0,00	*	1,443,75	-	0,00%	
3.2	BASE GRANULAR	M3	364,00	269,81	1	193,607,04	0,00	-160,00	0,00	*	1,269,81	1,269,81	158,25%	
3.3	ADICION DE INGRICACION	M2	1,600,00	99,82	1	135,712,00	-10,18	-35,712,00	0,00	*	1,260,00	84,82	101,784,00	
3.4	REFICACION DE INGRICACION	M3	328,00	7,005,55	1	2,472,380,40	85,80	-65,1,238,40	0,00	*	240,00	7,400,55	1,775,132,00	
3.5	FABRICACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI REFORZADO CON MACROFIBRA POLIPROPILENO (1,82 KG/M3) E=20 CM A=8,00 M	M3	240,00	1,141,75	1	274,500,00	-36,95	-281,436,80	0,00	*	1,260,00	240,00	1,143,75	
3.6	COLOCACION CONCRETO HIDRAULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	1,400,00	96,47	1	159,210,80	-140,30	-144,210,80	0,00	*	742,00	32,80	422,155,20	
3.7	CONTENEDORES (1,82 x 1,00 m)	M1	1,150,00	26,80	1	44,280,00	-60,30	-19,945,40	0,00	*	161,865,60	161,865,60	158,96%	
3.8	REFICACION DE INGRICACION APPLICADO EN CALIENTE (1,75x2,00 m)	M1	1,975,00	26,66	1	41,989,50	-83,30	-74,02,98,50	0,00	*	19,781,72	-	47,11%	
3.9	ALFILER DE REFICACION	KGS	718,50	61,76	1	60,925,28	0,00	-738,50	0,00	*	60,925,28	60,925,28	160,00%	
3.10	CONSTRUCCION A PISO 50 X 50 X 15 CM	M1	405,89	1,00	1	50,988,00	0,00	-100,00	0,00	*	405,88	40,588,16	40,588,16	
3.11	REFICACION DE HORMIGON CONCRETO 3000 PSI (CUNA LATERAL)	M3	6,80	4,355,59	1	21,031,63	0,00	-18,00	0,00	*	4,381,59	3,774,06	3,774,06	
3.12	BARRERA DE REFICACION (TYPE FLEX BEAM)	M3	10,00	3,449,02	1	27,592,16	0,00	-19,449,02	0,00	*	80,00	3,449,02	275,911,60	
3.13	MONASTERIO Y COLA DE VETIVER EN TAUJO	M2	561,00	197,46	1	10,775,06	0,00	-561,00	0,00	*	197,46	110,775,06	100,00%	
3.14	PINTURA VERTICAL DE VETIVER EN TAUJO	M1	400,00	31,58	1	32,63,00	-10,00	-306,00	0,00	*	306,00	81,58	247,474,00	
3.15	PINTURA AMARILLA DOBLE LINEA CONTINUA	UND	40,00	81,58	1	20,395,00	0,00	-150,00	0,00	*	12,237,00	31,50%	12,237,00	
3.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR BLANCO/CORDO	UND	10,00	125,76	1	5,088,00	-14,00	-1,5,088,00	0,00	*	126,72	3,948,16	70,00%	
3.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIALETAS DOBLE CARA COLOR AMARILLO	UND	80,00	126,72	1	5,088,00	65,00	-5,088,00	0,00	*	14,00	126,72	1,750,00	
	SUB-TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS													
3.18	SUMINISTRO DE PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.19	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.20	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.21	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.22	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.23	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.24	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.25	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.26	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.27	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.28	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.29	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.30	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.31	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.32	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.33	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.34	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.35	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.36	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.37	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.38	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.39	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.40	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.41	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.42	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.43	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.44	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.45	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.46	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.47	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,00	
3.48	PAPEL DE ARROZ	%	5%	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	47,167,476,99	L	0,00	14,00	126,72	1,750,	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
"DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL"

DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO:

**"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA,
07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS,
ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**

CONTRATO No. SIT-CO-404-2025

PROCESO No. LPN-SIT-067-2025

**PRESENTADO POR: ING. MARLON MEDINA
COORDINADOR DE PROYECTO SIT**

COMAYAGÜELA M.D.C. 19 DE NOVIEMBRE DE 2025



Página 1 de 5

MEMORANDUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

PARA: **ING. JUAN CARLOS PINEDA**
Director General de Desarrollo Vial

ELABORADO POR: **ING. MARLON MEDINA**
Coordinador de Proyectos SIT

ASUNTO: **Dictamen Técnico Modificación No. 1 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**

Fecha: 19 de noviembre de 2025

En fecha, 3 de julio de 2025, fue suscrito por el señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el señor **JORGE BENUEL DEL CID SANTOS** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)**, el contrato **SIT-CO-404-2025** de Construcción del proyecto: "**REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**" por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L 44,485,850.84)**, con un plazo de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio No. **SIT-DGDV-PIM-CO-049-2025**, efectiva a partir del 12 de agosto de 2025.

Página 2 de 5



En fecha **28 de julio de 2025** se hizo efectiva la Orden de Inicio **No. SIT-DGDV-PIM-SU-044-2025** emitida en favor de la empresa supervisora **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)** con contrato **No.SIT-SU-163-2025** del proyecto **"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".**

En fecha 03 de noviembre de 2025 **EL CONTRATISTA: CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)**, solicitó a la empresa supervisora **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, la incorporación de la **Modificación No.1** con el objetivo de ampliar el plazo contractual debido a las siguientes causales: Rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía. Lo anterior, ocasionó un nuevo balance de cantidades, lo que requiere un incremento del monto contractual, por lo cual, el nuevo monto de contrato será de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**.

Mediante OFICIO LT-SIT-PPM-007-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, dirigido a **LA DIRECCIÓN, EL SUPERVISOR: LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, expresó haber revisado la solicitud de **EL CONTRATISTA** de incorporar la Modificación No.1, indicando que esta había sido conciliada, por lo que se sometía a revisión y aprobación la documentación contentiva de dicha Modificación No.1.

Según consta en el dictamen de Justificación elaborado por la Supervisión, se requiere ampliar el monto y el plazo del contrato, en virtud de los siguientes motivos:

- Rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía y de la hidrología, lo que finalmente incide en las condiciones hidráulicas de la caja puente
- Incremento de varias cantidades contratadas.

El balance de cantidades del Contrato ha arrojado la necesidad de incrementar el monto en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 6,445,048.01)**, lo que representa un 14.49% con relación al monto del contrato



De igual forma y, en función de las cantidades incrementadas, se hace necesario un incremento de 90 días calendario para poder ejecutar las obras según el nuevo alcance definido con el rediseño elaborado por **EL SUPERVISOR: LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**.

POR LO TANTO:

1. Es necesario la ampliación de tiempo por **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, justificados por el rediseño elaborado por el Supervisor y por la readecuación de cantidades que implican un incremento del monto contractual.
2. La ampliación de tiempo permite además readecuar los recursos humanos y técnicos del contratista en la zona, en función de un nuevo programa de trabajo donde se pueda obtener mayores avances de ejecución física y financiera de las obras.
3. Este aumento también permite hacer mejor uso de los recursos destinados para la Supervisión, en el sentido que el trabajo continuo del contratista en el proyecto conlleva aparejada la Supervisión de la obra.
4. La presente Modificación No. 1 amplía el tiempo de ejecución a **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, y aumenta el monto contractual a **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**.



Página 4 de 5

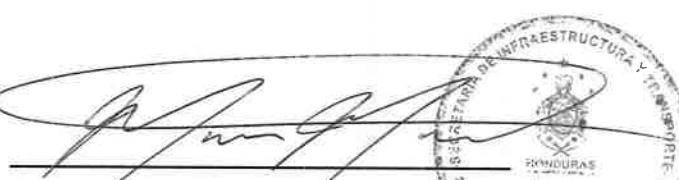
CONCLUSIÓN

Después de realizar el respectivo análisis a la **MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO SIT-CO-404-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, se concluye que es necesario ampliar el plazo de El Contratista, extendiéndose **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y obteniendo un plazo total de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la Orden de inicio y aumentar el monto del presente contrato en **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 5,899,380.42)**, lo que implica tener un nuevo monto de contrato de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**.

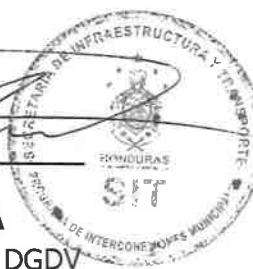
El pago se efectuará de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas.

Después de realizar el análisis del Dictamen Técnico y Administrativo, se recomienda a la Dirección General de Desarrollo Vial tramitar la firma de la Modificación No. 1 del contrato en mención.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Dictamen Técnico para la Modificación No. 1 del **CONTRATO No. SIT-CO-404-2025**; a los 19 días del mes de noviembre de 2025.



ING. MARLON MEDINA
COORDINADOR DE PROYECTO DGDV
(SIT)





Comayagüela, M.D.C.

11 de agosto del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-106-2025

ORDEN DE INICIO

No. SIT-DGDV-PIM-CO-049-2025

INGENIERO

JORGE BENUEL DEL CID SANTOS

REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L.

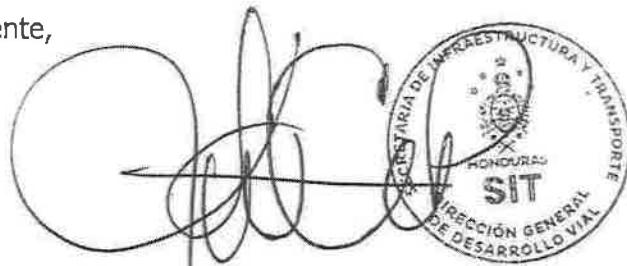
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Del Cid:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO, del contrato **No. SIT-CO-404-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** a partir del día 12 de AGOSTO de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.
28 de noviembre del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0181G-2025

INGENIERO
JORGE BENUEL DEL CID SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Del Cid:

De acuerdo con el **OFICIO DGDV/Ext-OdI-106-2025**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto **SIT-CO-404-2025, "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **01 de diciembre de 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted,
Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136



Comayagüela, M.D.C., 10 de julio del 2025

Oficio SIT-DSE-2826-2025

INGENIERO
FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)
SU OFICINA.

Estimado Ingeniero Silva:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-053-2025. **PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora, por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 4,399,362.03)**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantías de Cumplimiento, la que deberá ser entregada a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
- 3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- 4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 5- Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

NÚMERO DE CONTRATO: SIT-SU-163-2025





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.





El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

No. SIT-SU-163-2025

“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”.

Nosotros: OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el BARRIO LA BOLSA, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **EL CONSULTOR**, FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. 0801198507092, con Registro Tributario Nacional, No. 08011985070923, representante legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A. DE C.V. (LABTOP)** con domicilio legal en colonia La estancia bulevard morazan edificio plaza marte, Con correo: fernando.silva@labtop-ca.com; teléfono (504) 9781-0078, empresa constituida conforme las leyes de la república, con Registro Tributario Nacional No. 08019014659094, y por otra parte hemos convenido en celebrar el presente contrato para la “**SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, de acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

2. LA SECRETARÍA:

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

3. LA DIRECCIÓN:

La Dirección General de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

4. UNIDAD EJECUTORA: La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto

5 FINANCIAMIENTO: Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. EL CONTRATANTE:

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. EL CONTRATISTA:

La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.

8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR: La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL SUPERVISOR**; la Empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A. DE C.V. (LABTOP)**





9. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

12. PROYECTO: “SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la “SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. **REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO**, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR**



presentará un INFORME PRELIMINAR a LA DIRECCIÓN con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si LA DIRECCIÓN lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del

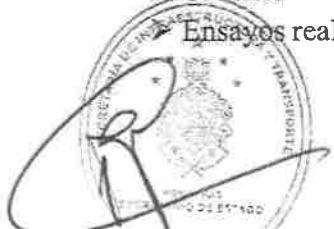


Proyecto y dar una imagen real del mismo.

18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados



➤ Visitas al proyecto

➤ Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables dedicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN detodas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de plantay perfil que muestren todas las partes del proyecto “Tal como Construido”, así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a **quince (15) días** de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.
 - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse **quince (15) días** después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (05)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa,



negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. **Responsabilidad de EL CONSULTOR**

- 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto. Si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma



como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.
2. Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.
3. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un INGENIERO COORDINADOR, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c) EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un INFORME PRELIMINAR que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:



- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación depago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un

INFORME DE CIERRE PARCIAL

4. INFORME FINAL



EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

• MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas**.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 4,399,362.03)**. según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELdos Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	5.00	1.00	60,000.00	60,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	40,000.00	200,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	31,000.00	155,000.00



No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
	SUB-TOTAL 1.1						605,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	5.00	1.00	20,000.00	20,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	15,000.00	15,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						35,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.5	CADENERO (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	14,000.00	140,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	4.00	4.00	19,000.00	76,000.00
1.3.7	CALCULISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	20,000.00	80,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						626,000.00
	TOTAL 1						1,266,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						585,271.80
	TOTAL 2						585,271.80
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	5.00	1.00	25,000.00	25,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	20,000.00	100,000.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	5,000.00	50,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
3.1.19	SUBSISTENCIA DEL CALCULISTA	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
	TOTAL 3						1,097,500.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						855,287.57
4.2	15.00% / CUENTA (3)						164,625.00
	TOTAL 4						1,019,912.57
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						430,677.66
	TOTAL 5						430,677.66
	GRAN TOTAL						4,399,362.03

RESUMEN DE LA OFERTA

COSTOS DE SUPERVISIÓN		4,399,362.03
	GRAN TOTAL	4,399,362.03



CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 4,399,362.03). de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L.430,677.66). corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	15%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.



6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA**



DIRECCIÓN sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". - Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS



- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.



- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:



- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede quince (15) días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)**



por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del saldo del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el **INFORME FINAL** a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** a los **diez (10)** meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **noventa (90)** días calendarios, un **FINIQUITO AMPLIO**, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quién con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.



2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**



1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

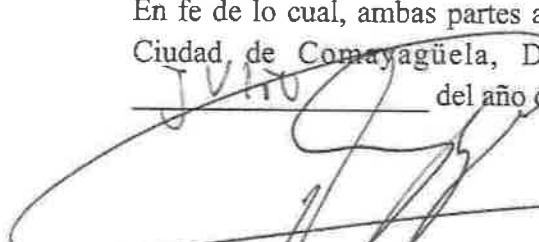
De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 14 días del mes de ~~Julio~~ del año dos mil veinticinco (2025).


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492


FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A. DE C.V.
R.T.N.: 08019014659094



HONDURAS
ESTADOS UNIDOS HONDURENOS

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela M.D.C 14 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4372-2025

Ing.

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA

Representante Legal

LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A DE C.V, (LABTOP)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-163-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL
PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS
MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO", PROCESO CPN-SIT-053-2025

ESTIMADO(A) ING. FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FC-660002026, por un monto de L. 64,601.65 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO LEMPIRAS CON 65/100), con vigencia del 14 DE JULIO DE 2025 hasta 18 DE MAYO DE 2026, emitida por SEGUROS DEL PAÍS, el 14 DE JULIO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso privado No. CPN-SIT-053-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APoyo TÉCNICO DE INVERSIÓN





SEGUROS DEL PAÍS

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-660002026

VIGENCIA:

DESDE: 14 DE JULIO DE 2025
HASTA: 18 DE MAYO DE 2026

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 64,601.65 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON 65/100)

AFIANZADO: LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO - ADUANA LA MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", CONTRATO No. SIT-SU-163-2025.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA, LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la prestación del servicio.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

LABTOP

Tegucigalpa

23 de enero de 2026

OFICIO LT-SIT-PPM-001-2026

Ref.: SIT-SU-163-2025 – "Supervisión Rehabilitación de
Paso El Paraíso - Las Manos, El Paraíso"

Asunto: Compromiso de Endoso de Fianza de
Cumplimiento de Contrato

MSC. Octavio José Pineda Paredes

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Su Oficina.

Estimado Señor Ministro:

Le deseamos éxito en el ejercicio de sus labores diarias.

Como es conocido por las partes, actualmente se encuentra en gestión la aprobación en el Congreso Nacional de la República, legislatura del 2026 – 2030, la Modificación No.1 del contrato que nos ocupa, lo cual responde a que, al Contratista se le ha debido también generar la correspondiente Modificación No.1 con el fin de incrementar el monto y el plazo contractual, lo que ha traído aparejado similar gestión para nuestra firma supervisora.

Lo anterior, considerando que se realizó la revisión del diseño original, puesto que se debieron considerar parámetros ajustados a la normativa, sobre todo, en lo que respecta al estudio hidrológico.

Dicho lo anterior, nos comprometemos a que, una vez que nuestra Modificación reciba la correspondiente aprobación del Congreso Nacional, se presentará el endoso de la fianza de Cumplimiento, en los términos que el Contrato y la Ley de Contratación del Estado lo establezcan.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V. (LABTOP)

cc: Ing. Marlon Medina – Coordinador de Proyecto SIT

cc: Archivo

EL SALVADOR

Col. Las Mercedes, Calle:
Los Granados #147, San Salvador,
El Salvador, CA.
Tel. (503)2500-9832

HONDURAS

Col. La Estancia, Ave. Enrique Tierno Galván,
Local #29, Centro Comercial Plaza Marte,
Tegucigalpa, Honduras, CA.
Tel. (504)2219-9021, (504)7216-9496

 infohn@labtop-ca.com

 LabtopCA

 labtopca.com

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025
"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA,
07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500),
MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con rango de Secretario de Estado, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, **EL CONSULTOR FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801198507092**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923**; actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.**, con domicilio legal en colonia La estancia bulevard morazan edificio plaza marte, con correo: fernando.silva@laptop-ca.com; teléfono (504) 9781-0078, empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094**, por otra parte; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, amparados en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 3 de julio de 2025, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** entre "EL CONTRATANTE" y la empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)** en su condición de "EL CONTRATISTA" por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L 44,485,850.84)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 14 de julio de 2025, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONSULTOR", también denominado como **EL "SUPERVISOR"**, por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L 4,399,362.03)**, con un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha 25 de julio de 2025, el Contratante remitió a **EL SUPERVISOR**, el oficio **DGDV/Ext-Odi-099-2025**, conteniendo la **ORDEN DE INICIO No. SIT-DGDV-PIM-SU-044-2025**, la cual fue efectiva a partir del día **28 de julio de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, inciso b)**, del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025** y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (4): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, **EL CONTRATANTE** remitió el oficio **DGDV/Ext-OdI-106-2025**, conteniendo la **ORDEN DE INICIO No. SIT-DGDV-PIM-CO-049-2025**, en favor de **EL CONTRATISTA**, la cual fue efectiva a partir del **12 de agosto de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025** y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 12 de agosto de 2025, **EL SUPERVISOR** remitió a **EL CONTRATANTE** el **OFICIO LT-SIT-PPM-002-2025**, conteniendo:

- a. Revisión del Estudio Hidrológico
- b. Memoria Estructural del nuevo Diseño de Caja Puente Doble Celda 5.0 x 5.0 m
- c. Planos Finales
- d. Hojas de Estudios SPT de Suelos

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 12 de agosto de 2025, **EL SUPERVISOR** remitió a **EL CONTRATISTA** los nuevos planos del proyecto, considerando el rediseño realizado por **EL SUPERVISOR**.

CONSIDERANDO (7): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para la Modificación No.1 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025 "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** elaborado por la supervisión **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP)**, es necesario incrementar el plazo y el monto contractual, basado en el rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía y de la hidrología, lo que finalmente incide en modificar las condiciones (dimensiones) hidráulicas de la caja puente, lo que en consecuencia, genera una variación en las cantidades de diversas actividades del contrato, generando un balance que incrementa ciertas cantidades y disminuye otras.

Lo anterior provoca un balance económico positivo en favor del proyecto, representando un incremento del monto total contratado.

Dicho Documento de Justificación para la Modificación No.1 fue preparado por la Supervisión en fecha 17 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO (8): Que con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió la Modificación No.1 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-404-2025. "REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAÍSO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con la cual se incrementó el monto contractual en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 6,445,048.01)**, quedando el nuevo monto del contrato en **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 50,930,898.85)**, además, se incrementó el plazo contractual en noventa (90) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (9): Que, para poder seguir ejecutando los trabajos de supervisión dentro del nuevo plazo y alcance de ejecución del Contratista, se requiere incrementar el plazo contractual en la misma proporción que **EL CONTRATISTA**, es decir, en noventa (90) días calendario; asimismo, se requiere incrementar el monto del contrato de Supervisión para garantizar el mantener los recursos necesarios para ejecutar las actividades de supervisión y dirección técnica, según se establece en los alcances de los servicios del contrato; dicho incremento es de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL**

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 (L. 1,099,586.57), lo que significa un 24.99% adicional con respecto del monto del contrato original.

CONSIDERANDO (10): Que, el contrato de **EL CONSULTOR** en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, permite la modificación del contrato en las condiciones expuestas.

POR LO TANTO

Con fundamento legal en los artículos **102, 119 numeral 2, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 202, 203, 204, 205, 206 y 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** y de conformidad al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-163-2025** con sus respectivas modificaciones, el **CONTRATANTE** está autorizado para que ejecute los proyectos que le sean asignados, aplicando los mecanismos y disposiciones presupuestarias y administrativas, procediendo de común acuerdo entre ambas partes, a suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-163-2025 "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual a partir de la suscripción de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato en **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual a partir de la suscripción de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 5,498,948.60)**, según cuadro de cantidades.

LÁBITOP



No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELdos Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	8.00	1.60	60,000.00	96,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	8.00	8.00	40,000.00	320,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	31,000.00	155,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						761,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	8.00	1.60	20,000.00	32,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	15,000.00	15,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						47,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	19,000.00	152,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.5	CADENERO (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	14,000.00	140,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	7.00	7.00	19,000.00	133,000.00
1.3.7	CALCULISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	20,000.00	80,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						740,000.00
	TOTAL 1						1,548,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELdos PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						715,640.40
	TOTAL 2						715,640.40
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	8.00	1.60	25,000.00	40,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	8.00	8.00	7,500.00	60,000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	7.00	7.00	30,000.00	210,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	20,000.00	100,000.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	8.00	8.00	7,500.00	60,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	8.00	8.00	5,500.00	44,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	5,000.00	50,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	7.00	7.00	5,000.00	35,000.00
3.1.19	SUBSISTENCIA DEL CALCULISTA	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
	TOTAL 3						1,444,000.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1,045,801.86
4.2	15.00% / CUENTA (3)						216,600.00
	TOTAL 4						1,262,401.86
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						528,906.34
	TOTAL 5						528,906.34
	GRAN TOTAL						5,498,948.60
	RESUMEN DE LA OFERTA						
COSTOS DE SUPERVISIÓN							5,498,948.60
	GRAN TOTAL						L5,498,948.60

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, la cual a partir de la suscripción de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente Contrato es **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 5,498,948.60)** de los cuales **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 34/100 (L. 528,906.34)** corresponde al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**.

- Este contrato será pagado por AVANCE DE OBRA

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos

No.	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO %	MONTO	PERIODO REPORTADO	OBSERVACIÓN
CON BASE AL 15% DEL MONTO ORIGINAL POR EL INFORME PRELIMINAR SEGÚN CLAUSULA NOVENA: PAGOS					
1	INFORME PRELIMINAR	15.00	L 659,904.30	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al Supervisor	Con responsabilidad de supervisar obras y diagnóstico
CON BASE AL DIFERENCIAL DEL MONTO MODIFICADO MENOS LOS MONTOS DEL ENTREGABLE DE INFORME PRELIMINAR Y FINAL, SEGÚN CLAUSULA NOVENA: PAGOS					
2	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.1	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 1 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
3	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.2	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 2 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
4	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.3	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 3 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
5	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.4	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 4 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
6	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.5	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 5 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
7	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.6	$CM = \left[\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} + \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc} \right]$	30 días, Mes 6 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
8	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN No.7	Saldo pendiente del Mmo	25 días, Mes 10 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual	
CON BASE AL 15% DEL MONTO ORIGINAL POR EL INFORME FINAL SEGÚN CLAUSULA NOVENA: PAGOS					
9	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	15.00	L 659,904.30	Quince (15) días calendario después de finalizada la obra	Con responsabilidad de supervisar obras y cierre

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el **30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante de contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondiente al período de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto original del Contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.
- Pago Final (Etapa 3): 15% del monto original del Contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15) días** posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
- Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.



- En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.**

CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia y monto de la Garantía que corresponda a este contrato, de conformidad al nuevo monto y plazo establecido en la presente modificación, según la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** y con base a los artículos 102 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Servicios de Supervisión no sufren cambio en esta **Modificación No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-163-2025. "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

POR EL CONTRATANTE



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL SUPERVISOR



LABTOP
FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.

ANEXOS

CUADRO DE MONTO DE CONTRATO ORIGINAL

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELdos y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	5.00	1.00	60,000.00	60,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	40,000.00	200,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	31,000.00	155,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						605,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	5.00	1.00	20,000.00	20,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	15,000.00	15,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						35,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.5	CADENERO (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	14,000.00	140,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	4.00	4.00	19,000.00	76,000.00
1.3.7	CALCULISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	20,000.00	80,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						626,000.00
	TOTAL 1						1,266,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELdos PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						585,271.80
	TOTAL 2						585,271.80
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	5.00	1.00	25,000.00	25,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	20,000.00	100,000.00
3.1.10	REPRODUCCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	5,000.00	50,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
3.1.19	SUBSISTENCIA DEL CALCULISTA	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
	TOTAL 3						1,097,500.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						855,287.57
4.2	15.00% / CUENTA (3)						164,625.00
	TOTAL 4						1,019,912.57
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						430,677.66
	TOTAL 5						430,677.66
	GRAN TOTAL						4,399,362.03
	RESUMEN DE LA OFERTA						
	COSTOS DE SUPERVISION						4,399,362.03
	GRAN TOTAL						L4,399,362.03

CUADRO DE MONTO DE AJUSTE DE CONTRATO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELdos Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	3.00	0.60	60,000.00	36,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	3.00	3.00	40,000.00	120,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.20	-	-	47,500.00	-
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	H/M	0.20	-	-	47,500.00	-
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	-	-	47,500.00	-
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	-	-	47,500.00	-
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	H/M	1.00	-	-	31,000.00	-
	SUB-TOTAL 1.1						156,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	3.00	0.60	20,000.00	12,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	-	-	15,000.00	-
	SUB-TOTAL 1.2						12,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	3.00	3.00	19,000.00	57,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	-	-	14,000.00	-
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	-	-	19,000.00	-
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	H/M	1.00	-	-	14,000.00	-
1.3.5	CADENERO (2) (PRISMA)	H/M	2.00	-	-	14,000.00	-
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	3.00	3.00	19,000.00	57,000.00
1.3.7	CALCULISTA	H/M	1.00	-	-	20,000.00	-
	SUB-TOTAL 1.3						114,000.00
	TOTAL 1						282,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELdos PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						130,368.60
	TOTAL 2						130,368.60
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	3.00	0.60	25,000.00	15,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	3.00	3.00	25,000.00	75,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	3.00	3.00	25,000.00	75,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	-	-	25,000.00	-
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	3.00	3.00	7,500.00	22,500.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	-	-	7,500.00	-
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	3.00	3.00	30,000.00	90,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	-	-	30,000.00	-
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	-	-	20,000.00	-
3.1.10	REPRODUCCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	3.00	3.00	7,500.00	22,500.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	3.00	3.00	5,500.00	16,500.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	1.00	-	-	5,500.00	-
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	3.00	3.00	5,000.00	15,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	-	-	5,000.00	-
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	-	-	5,000.00	-
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	-	-	5,000.00	-
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	-	-	5,000.00	-
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	3.00	3.00	5,000.00	15,000.00
3.1.19	SUBSISTENCIA DEL CALCULISTA	MES	1.00	-	-	5,000.00	-
	TOTAL 3						346,500.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						190,514.29
4.2	15.00% / CUENTA (3)						51,975.00
	TOTAL 4						242,489.29
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						98,228.68
	TOTAL 5						98,228.68
	GRAN TOTAL						1,099,586.57
	RESUMEN DE LA OFERTA						
	COSTOS DE SUPERVISIÓN						1,099,586.57
	GRAN TOTAL						L1,099,586.57

Página 9 de 10

MODIFICACIÓN No. 1, CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No SIT-SU-163-2025, "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

CUADRO DE MONTO DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN No.1

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELdos Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	8.00	1.60	60,000.00	96,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	8.00	8.00	40,000.00	320,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.20	5.00	1.00	47,500.00	47,500.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	31,000.00	155,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						761,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	8.00	1.60	20,000.00	32,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	15,000.00	15,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						47,000.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	19,000.00	152,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	19,000.00	95,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	14,000.00	70,000.00
1.3.5	CADENERO (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	14,000.00	140,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	7.00	7.00	19,000.00	133,000.00
1.3.7	CALCULISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	20,000.00	80,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						740,000.00
	TOTAL 1						1,548,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELdos PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						715,640.40
	TOTAL 2						715,640.40
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	8.00	1.60	25,000.00	40,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	25,000.00	125,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	8.00	8.00	7,500.00	60,000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	7,500.00	37,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	7.00	7.00	30,000.00	210,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	4.00	4.00	30,000.00	120,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	20,000.00	100,000.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	8.00	8.00	7,500.00	60,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	8.00	8.00	5,500.00	44,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	5,500.00	27,500.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	5,000.00	50,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	7.00	7.00	5,000.00	35,000.00
3.1.19	SUBSISTENCIA DEL CALCULISTA	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00
	TOTAL 3						1,444,000.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1,045,801.86
4.2	15.00% / CUENTA (3)						216,600.00
	TOTAL 4						1,262,401.86
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						528,906.34
	TOTAL 5						528,906.34
	GRAN TOTAL						5,498,948.60
	RESUMEN DE LA OFERTA						
COSTOS DE SUPERVISIÓN							5,498,948.60
	GRAN TOTAL						L5,498,948.60

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-EA-751A-2025, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


Abg. José Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-155-B-2025

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista el Memorándum No. SIT-DGDV-EA-751A-2025, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para remitir la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión SIT-SU-163-2025; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGDV-EA-751A-2025 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para remitir la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión SIT-SU-163-2025, en virtud de que esta supera el periodo de gobierno.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205, numeral 19”. Corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos a siguiente período de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

Artículo 13” Contratos de exoneración o con efectos en el siguiente período de Gobierno. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal

sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

“Artículo 123”. Párrafo primero- Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 203”. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

De conformidad con el Contrato SIT-SU-163-2025, suscrito entre el **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A DE C.V. (Laptop)** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 4,399,362.03)**, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, se estableció la ejecución del proyecto del contrato No. SIT-SU-163-2025, **“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACION DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO- ADUANA LAS MANOS, ESTACION: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO”**.

Por lo tanto ,es necesario la ampliación de tiempo de **EL SUPERVISOR** por **Noventa (90) DIAS CALENDARIOS**, justificados por aumento del plazo de **EL CONTRATISTA** debido al rediseño elaborado por el supervisor y por la readecuación de cantidades que implican un

incremento del monto contractual, la ampliación de tiempo permite además readecuar los recursos humanos y técnicos de supervisor en la supervisión de las obras, en función de un nuevo programa de trabajo donde se pueda obtener mayores avances de ejecución física y financiera de las obras, este aumento también permite hacer mejor uso de los recursos destinados para la Supervisión, en el sentido que el trabajo continuo del contratista en el proyecto conlleva aparejadas la Supervisión de la obra.

En virtud de lo anterior, es necesario incrementar el plazo y monto del contrato de supervisión, por lo cual es oportuno llevar a cabo la **Modificación No. 1** del contrato **No. SIT-SU-163-2025** para aumentar el plazo de tiempo de la supervisión en noventa (90) días calendario, quedando un nuevo plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Así mismo resulta indispensable el incremento del monto contractual por un valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 1,099,586.57)**, que representa un aumento de 24.99% respecto al monto del contrato original, quedando un monto nuevo de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 5,498,948.60)**.

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad. En este contexto, la posibilidad de modificar contratos surge como una herramienta necesaria para adaptar los compromisos adquiridos a circunstancias imprevistas o nuevas necesidades.

Asimismo, la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión SIT-SU-163-2025 implica la prolongación de los efectos contractuales más allá del período constitucional de gobierno vigente. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, toda modificación contractual que produzca o prolongue sus efectos en un período de gobierno subsiguiente requiere la observancia del procedimiento correspondiente y la aprobación del Honorable Congreso Nacional, a fin de garantizar el principio de legalidad y la continuidad administrativa.

Así mismo, el Artículo 119, Numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación pública debe orientarse a la búsqueda del interés colectivo, permitiendo modificaciones contractuales cuando sean necesarias. Esto implica reconocer la importancia de la flexibilidad dentro de los acuerdos contractuales, de modo que las condiciones iniciales de un contrato puedan ajustarse según las circunstancias emergentes. Asimismo, el Artículo 123 de la referida Ley, dispone límites y criterios para la modificación de los contratos, asegurando que cualquier cambio sea debidamente fundamentado y responda a situaciones imprevistas o necesidades que no pudieron contemplarse al momento de la contratación.



Es por ello que para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión SIT-SU-163-2025, en el cual se prolonguen sus efectos al siguiente periodo de gobierno, se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Exposición de motivos.
6. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
7. Dictámenes: legal, técnico, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
8. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización , dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República, corresponde al Honorable Congreso Nacional aprobar los contratos y sus modificaciones cuando estos produzcan o prolonguen sus efectos en un período de gobierno subsiguiente. En el caso de mérito, la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión SIT-SU-163-2025 excede el período de gobierno vigente, circunstancia que activa el control legislativo previsto constitucionalmente, resultando jurídicamente procedente su remisión para conocimiento y aprobación del Congreso Nacional. Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**: en el sentido que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos. Por lo tanto, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente. - Debidamente complementada, devuélvanse las presentes

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-155-B-2025

TSF.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL**

DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO:

**"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED
VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO -
ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL
PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**

CONTRATO No. SIT-SU-163-2025

PROCESO No. CPN-SIT-053-2025

**PRESENTADO POR: ING. MARLON MEDINA
COORDINADOR DE PROYECTO SIT**

COMAYAGÜELA M.D.C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2025



Página 1 de 6

MEMORANDUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

PARA: **ING. JUAN CARLOS PINEDA**
Director General de Desarrollo Vial

ELABORADO POR: **ING. MARLON MEDINA**
Coordinador de Proyectos SIT

ASUNTO: **Dictamen Técnico Modificación No 1. "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**

Fecha: 20 de noviembre de 2025

En fecha 14 de julio de 2025, fue suscrito por el señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y el señor **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA** actuando en su condición de Representante Legal de la empresa supervisora **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**, el contrato **SIT-SU-163-2025** de Supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L 4,399,362.03)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio.



Con oficio No. **DGDV/Ext-Odi-099-2025** de fecha 25 de julio de 2025, **EL CONTRATANTE** remitió a **EL SUPERVISOR**, la ORDEN DE INICIO No. **SIT-DGDV-PIM-SU-044-2025** del contrato **SIT-SU-163-2025**, la cual fue efectiva a partir del **28 de julio de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, inciso b)**, del plazo del contrato de supervisión.

Con oficio **DGDV/Ext-OdI-106-2025** de fecha 11 de agosto de 2025, **EL CONTRATANTE** emitió a **EL CONTRATISTA** la ORDEN DE INICIO No. **SIT-DGDV-PIM-CO-049-2025**, la cual fue efectiva a partir del **12 de agosto de 2025**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO** del contrato de construcción.

En fecha 03 de noviembre de 2025 **EL CONTRATISTA: CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R.L. (CONDELSA)**, solicitó a la empresa supervisora **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**, incorporar la **Modificación No.1** con el objetivo de ampliar el plazo contractual debido a las siguientes causales: Rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía. Lo anterior, ocasionó un nuevo balance de cantidades, lo que requiere un incremento del monto contractual, por lo cual, el nuevo monto de contrato será de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**

Mediante OFICIO LT-SIT-PPM-007-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, dirigido a **LA DIRECCIÓN, EL SUPERVISOR: LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, expresó haber revisado la solicitud de **EL CONTRATISTA** de incorporar la Modificación No.1, indicando que esta había sido conciliada, por lo que se sometía a revisión y aprobación la documentación contentiva de dicha Modificación No.1.

Según consta en el dictamen de Justificación elaborado por la Supervisión, se requiere ampliar el monto y el plazo del contrato, en virtud de los siguientes motivos:

- Rediseño realizado por la supervisión para ajustarse a las necesidades del proyecto en cuanto a condiciones del suelo (geotecnia), de la topografía y de la hidrología, lo que finalmente incide en las condiciones hidráulicas de la caja puente
- Incremento de varias cantidades contratadas.

Con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO SIT-CO-404-2025** con la cual se incrementó el plazo contractual en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siendo el nuevo plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO** y se incrementó el monto contractual en **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 6,445,048.01)**, siendo el nuevo monto de contrato **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 50,930,898.85)**.

Al incrementar el plazo del contrato de **EL CONTRATISTA**, se hace necesario incrementar el plazo de **EL SUPERVISOR** en la misma proporción, es decir, en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siendo el nuevo plazo de ejecución del Supervisor de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, por lo que el plazo del supervisor incrementaría un 60% con relación al plazo original.

Es necesario para **EL SUPERVISOR** la presencia de personal durante el tiempo de ampliación de **EL CONTRATISTA**, y para la correcta supervisión de las obras incluidas dentro de los alcances del proyecto y hace necesario ampliar el plazo de ejecución de **EL SUPERVISOR** lo cual incrementa el monto del contrato en un 24.99%.

Para ejecutar los trabajos de Supervisión dentro de los nuevos plazos y alcance de ejecución de **EL CONTRATISTA**, se requiere incrementar el monto del contrato de **EL SUPERVISOR** en un monto adicional de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 (L. 1,099,586.57)**, lo que representa un **24.99%** con respecto al monto del contrato original, haciendo un monto total de contrato de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 5,498,948.60)**.



Página 4 de 6

POR LO TANTO:

1. Es necesario la ampliación de tiempo de **EL SUPERVISOR** por **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, justificados por aumento del plazo de **EL CONTRATISTA** debido al rediseño elaborado por el Supervisor y por la readecuación de cantidades que implican un incremento del monto contractual.
2. La ampliación de tiempo permite además readecuar los recursos humanos y técnicos de supervisor en la supervisión de las obras, en función de un nuevo programa de trabajo donde se pueda obtener mayores avances de ejecución física y financiera de las obras.
3. Este aumento también permite hacer mejor uso de los recursos destinados para la Supervisión, en el sentido que el trabajo continuo del contratista en el proyecto conlleva aparejada la Supervisión de la obra.
4. La presente Modificación No. 1 amplía el tiempo de ejecución a **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO** y aumenta el monto contractual a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 5,498,948.60)**.



Página 5 de 6

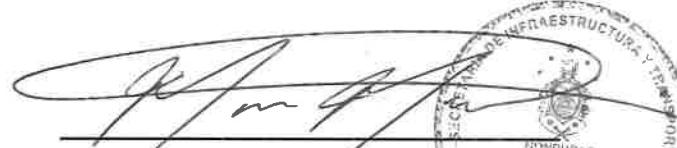
CONCLUSIÓN:

La presente Modificación No. 1 del contrato de Supervisión del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO – ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", incrementa el monto y el plazo de ejecución del contrato en mención siendo el nuevo monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 5,498,948.60)**, el pago se efectuará de acuerdo con las cantidades de la propuesta financiera.

Se concluye que se necesita la presente modificación ya que el plazo de construcción para **EL CONTRATISTA** aumento **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, por ende, para poder terminar la supervisión del proyecto en tiempo y forma se tiene que aumentar **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** respectivamente a **EL SUPERVISOR**, siendo el nuevo plazo de supervisión de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO**.

Después de realizar el análisis del Dictamen Técnico y Administrativo, se recomienda a la Dirección General de Desarrollo Vial tramitar la firma de la Modificación No. 1 del contrato en mención.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Dictamen Técnico para la Modificación No. 01 del CONTRATO **No. SIT-SU-163-2025**; a los 20 días del mes de noviembre de 2025.



ING. MARLON MEDINA
COORDINADOR DE PROYECTO DGDV
(SIT)



Comayagüela, M.D.C.
25 de julio del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-099-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-044-2025

INGENIERO

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA

REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A. DE C.V. (LABTOP)

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Silva:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b), del contrato No. SIT-SU-163-2025, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**" a partir del día **28 de JULIO de 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,




The seal contains the text "SECRETAZIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE", "HONDURAS", "SIT", "DIRECCION GENERAL", and "DE DESARROLLO VIAL".

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.
28 de noviembre del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0181H-2025

INGENIERO
FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A. DE C.V. (LABTOP)
SU OFICINA

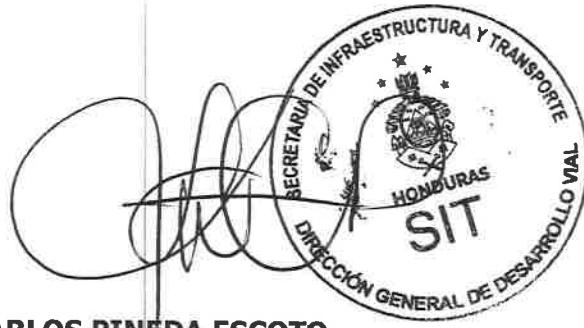
Estimado Ingeniero Silva:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-099-2024, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-163-2025, "SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE PASO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, 07P00680, (RUTA CA-6, EL PARAISO - ADUANA LAS MANOS, ESTACIÓN: 1+500), MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **01 de diciembre del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

